

77

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

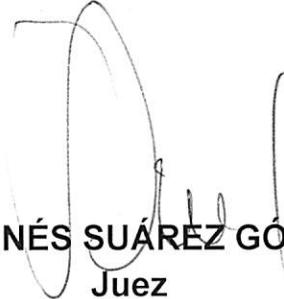
Ubaté, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00376
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER RINCÓN ESPITIA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls. 75 y 76 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez